

## **PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **Asunto:**

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en el periodo 2019 para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Empleo de Parets del Vallès.

Exp.: 2840/2019

### **Relación de hechos**

Dentro de la programación para el año 2019 está previsto apoyar a las actividades que contraten laboralmente personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Por Pleno municipal en fecha 20 de diciembre de 2018 se aprobaron las bases reguladoras específicas de la 8.ª convocatoria para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin afán de lucro y las comunidades de bienes que desarrollen una actividad y que establezcan una relación contractual dentro del periodo definido en la presente convocatoria con:

- Personas en búsqueda de empleo derivadas desde el SLOP, previa gestión de la oferta.
- Personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

### **Fundamentos de derecho**

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente el día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza). En esta Ordenanza establece en su artículo 11 punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones de conformidad con aquello previsto al artículo 22 de la LGS.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 100.000 € con cargo a la aplicación 1300 433 47000 del presupuesto del ejercicio 2019.

El artículo 14.1 de la Ordenanza establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.



Por Pleno municipal en fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 28 de diciembre de 2018.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto al artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto al artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, se tiene que dar publicidad a la convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, mediante el envío de la información necesaria, contenida al artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

#### **PROPONGO a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** APROBAR la convocatoria correspondiente al año 2019 para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a las personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes, que, en su condición, desarrollen una actividad y establezca una relación contractual dentro del periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y 30 de noviembre de 2019 con personas en búsqueda de trabajo derivadas por el Servicio Local de Empleo de Parets del Vallès (Slop), previa gestión de la oferta, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE CONTRATEN PERSONAS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS DEL SERVICIO LOCAL DE EMPLEO DE PARETS DEL VALLÉS (SLOP) AÑO 2019

#### **1- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas diario oficial donde se han publicado**

En el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallès de fecha 20 de diciembre de 2018 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de subvenciones del área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- La contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets del Vallès.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 28 de diciembre de 2018.

## **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 100.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

1300 433 47000 – Subvenciones para el fomento de la ocupación.

Sin perjuicio del anterior, se podrá prever una cuantía adicional, sin que se requiera una nueva convocatoria, cuando se amplíe el importe del crédito disponible. La efectividad de la cuantía adicional restará condicionada a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El importe máximo subvencionable por beneficiario será de 10.000€. Excepcionalmente, esta cuantía podrá ser superior en el sentido que se detalla en el apartado 13 de esta convocatoria y siempre que se favorezca:

- La estabilidad laboral
- Mayores de 45 años y entre 16 y 29 años,
- La primera ocupación.

En función de estas características, el importe máximo subvencionable para las personas de 30 a 45 años será de 1.750 € y para las personas de 16 a 29 años y los mayores de 45 años será de 2.250 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

## **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es apoyar a las actividades que fomenten la contratación de personas participantes de los proyectos del SLOP.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar la contratación de personas participantes de los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets desarrolladas a lo largo del periodo entre el 1 de enero de 2019 a 30 de noviembre de 2019.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tienen por objeto favorecer la ocupación con una ayuda directa a los beneficiarios que contraten personas usuarias de la SLOP previa gestión de la oferta laboral mediante este servicio municipal de intermediación laboral y con el fin de aumentar la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.

## **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

## 5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas, las sociedades civiles privadas, las asociaciones o entidades sin afán de lucro y las comunidades de bienes, que en su condición, desarrollen una actividad y se establezca una relación contractual dentro del periodo definido en la presente convocatoria con:

- personas usuarias del SLOP, previa gestión de la oferta
- personas con contrato laboral vigente en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, son:

- Desarrollar una actividad y adherirse como empresa colaboradora del SLOP.
- Formalizar un contrato laboral con fecha de incorporación entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019 y de acuerdo con los requisitos de las bases, con una persona que reúna alguna de estas dos condiciones:
- Ser usuario/a del SLOP y haber sido derivado/da a la oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación del SLOP.
- Tener contrato laboral en el marco de los Planes de Ocupación del Ayuntamiento de Parets del Vallès.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y cumplir con la normativa específica que regula el contrato que ofrezca.

Quedan excluidas de las subvenciones:

- Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de ocupación (empresas de trabajo temporal)
- Las empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieren cubrir puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios municipales.
- Los contratos que se formalicen para dar cobertura a una necesidad de uso personal, como por ejemplo relacionados con el ámbito doméstico, asistencial o afín.

El mismo puesto de trabajo solo se puede subvencionar una vez en su máximo importe subvencionable. Esta cantidad puede ser otorgada a través de un solo contrato laboral o bien mediante la suma de varios contratos.

Si hay que hacer un otorgamiento complementario por la prorrogación de un contrato laboral, este generará un incremento económico de la subvención a percibir de acuerdo con el apartado 13 de esta convocatoria. En ningún caso la suma del otorgamiento inicial más los otorgamientos complementarios superará la subvención máxima establecida en esta convocatoria. Si la prorrogación contractual se da con la convocatoria acabada, los otorgamientos complementarios se harán dentro de la próxima convocatoria, intermediando la solicitud habitual con los mismos criterios descritos anteriormente.

Si una empresa ya ha agotado la subvención máxima permitida por la contratación de una persona, esta no puede volver a pedir subvención por la misma persona trabajadora ni en el marco de la presente convocatoria ni en otras convocatorias futuras.

Los grupos empresariales que tengan un mismo administrador no podrán solicitar más de una subvención por una misma persona usuaria del servicio local de ocupación de Parets.

## **6.- Documentación y Tramitación de las solicitudes**

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de solicitud, hay que hacerlo a mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès <http://paretsdelvalles.eadministracio.cat/dossier.4> (catálogo de trámites / subvenciones).

El trámite de solicitud lo tendrá que presentar una persona con poderes para actuar ante la administración. La solicitud incluirá el contrato laboral firmado por las partes implicadas, la declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos por ser beneficiarios y los poderes de representación legal que permitan hacer este trámite a quien lo firma.

La solicitud de la subvención dentro de la convocatoria “concesión de subvenciones para aquellas actividades que contraten laboralmente personas participantes en los proyectos del Servicio Local de Ocupación de Parets” autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si fuera necesario, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, hará de oficio las comprobaciones pertinentes para garantizar el desempeño de los requerimientos por parte de los beneficiarios. Solicitar la subvención implica la autorización para hacer la comprobación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la solicitud, es responsable quién la firma.

## **7.- Termino, Forma y Lugar de Presentación de las Solicitudes**

Los solicitantes que cumplan con de las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de noviembre del 2019, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Vallès).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

## **8.- Rectificación de Defectos o Omisiones en la Documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

## **9.- Organos Competentes para la Instrucción y la Propuesta de Concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el área de Desarrollo Económico, Ocupación, Comercio y Turismo.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: alcalde de Parets del Vallès, o persona en que delegue.
- Concejal/a del servicio de Promoción Económica y Empresa.
- Gerente.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

## **10.- Resolución y Notificación**

La concesión de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal. Se notificará a los solicitantes de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud por sede electrónica.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Si en un plazo de 10 días a contar a partir de la notificación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario no presenta ninguna disconformidad, el otorgamiento de la subvención quedará aceptado por el solicitante.

## **11.- Régimen de Recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Del beneficiario:

- Darse de alta como empresa usuaria del SLOP.
- Formular una oferta especificando el perfil psicoprofesional adecuado al puesto de trabajo vacante.
- Contratar a alguna de las personas derivadas desde la SLOP de acuerdo con la normativa contractual vigente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Del usuario/a:

- Ser usuario y participar en los proyectos del SLOP.
- Cumplir con los requerimientos definidos por el puesto de trabajo a desarrollar y hacer petición de la oferta mediante los canales telemáticos o presenciales del SLOP.

### 13.- Cuantía de la subvención

El importe máximo de la subvención a otorgar se calculará según la duración del contrato, el % de la jornada y también se considerará dado que hay especiales dificultades de acceso al mundo laboral por estos colectivos sí:

- la persona contratada es mayor de 45 años o entre 16 y 29 años.
- se trata de una primera ocupación.

Tabla de subvenciones tomando como referencia la jornada completa:

Tiempo contractación	Entre 30-45 años	Mayores de 45 años y entre 16-29 años
30-64 días	200€	300€
65-94 días	400€	600€
95-124 días	600€	900€
125-154 días	800€	1.200€
155-180 días	1.000€	1.500€

Otras consideraciones:

- La cuantía de la subvención de los contratos de jornada parcial se calculará ajustando el importe de la subvención al porcentaje de la jornada del contrato respecto a una jornada completa (40 horas).
- En ningún caso el importe de la subvención será superior al 50% del sueldo bruto de la persona trabajadora ni se subvencionarán las jornadas inferiores al 40%.
- En el supuesto que finalice la relación contractual con la empresa antes de finalizar el plazo establecido en los apartados anteriores, se ajustará la subvención al tiempo efectivo real trabajado.
- En el supuesto que el porcentaje de una jornada no sea del 100% y con una modificación de contrato pase al 100% se computarán todos los días de contrato con un cálculo proporcional de las jornadas.

En cuanto a la promoción de la estabilidad laboral, la presente convocatoria contempla que:

- en contratos indefinidos de inicio o que se transformen en indefinidos (jornada no inferior al 50%) en un máximo de 15 días posteriores al cumplimiento de 6 meses de contrato se otorgará un importe adicional de 750€,
- por primeras contrataciones se otorgará un importe adicional de 750€.

Estas cantidades no son fraccionables ni acumulables.

El importe total de esta subvención, conjuntamente con lo otras subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá exceder el importe de la actividad subvencionada.

#### 14.- Justificación y forma de pago de la subvención

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, los beneficiarios tendrán que presentar la documentación requerida mediante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets <http://paretsdelvalles.eadministracio.cat/dossier.4> (catálogo de trámites / subvenciones). Este trámite autoriza al Ayuntamiento de Parets del Vallès a efectuar las consultas necesarias para certificar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

La documentación a presentar es ésta:

- Nóminas y sus justificantes de pago (certificado bancario).
- TC1 o RLC “recibo de liquidación de cotizaciones” de los meses subvencionados.
- TC2 o RNT “relación nominal de trabajadores” de los meses subvencionados.
- Número de cuenta donde se desea recibir el ingreso de la subvención.
- Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos para ser beneficiarios.
- Cuando se trate de una justificación de primera contratación el beneficiario de la ayuda aportará:
  - Una autorización firmada por el usuario del SLOP contratado conforme permite aportar su informe de vida laboral en esta justificación.
  - El informe de vida laboral del usuario del SLOP conforme es su primera contratación.

De la veracidad de los datos que se hacen constar en la justificación, es responsable el signatario que debe tener poderes de representación legal que le permita hacer este trámite.

Si fuera necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas puede pedir documentación complementaria.

El Ayuntamiento de Parets del Vallès puede hacer de oficio las comprobaciones pertinentes. La presentación de la justificación económica autoriza poder hacer estas comprobaciones.

Las justificaciones se podrán presentar:

- Contratos indefinidos de inicio o que se transformen en indefinidos durante los primeros 6 meses y medio: se podrá hacer la justificación económica a partir del sexto mes a contar desde la incorporación del trabajador/a a la empresa.
- Contratos de una duración igual o superior a seis meses: se podrá hacer el trámite de justificación a partir del sexto mes de la incorporación del trabajador/a a la empresa
- Contratos de una duración inferior a seis meses y en los casos en los que se da por extinguida la relación laboral antes del tiempo estipulado en el contrato: se podrá hacer el trámite de justificación al acabar la relación contractual con el trabajador/a.

El plazo máximo para presentar la justificación económica de la subvención otorgada y notificada será hasta el día 30 de noviembre de 2020. El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de justificación de los requisitos de las presentes bases, y por el plazo debidamente justificado.

La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente comportará la anulación total o parcial de la subvención.

### 15.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables los gastos laborales con excepción de las indemnizaciones por despido.

### 16.- Partida presupuestaria

En el supuesto de que la dotación no sea suficiente, debido al número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud y hasta su agotamiento.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto al apartado 2 de la presente convocatoria sobre la adición de cuantía.

### 17.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 18.- Reintegro

En los casos que la empresa, habiéndole hecho un contrato indefinido, despida a la persona transcurridos 3 meses después del cumplimiento de los seis meses de contrato, se procederá al reintegro del importe adicional de 750€. Si el beneficiario no lo hace voluntariamente, se hará de forma ejecutiva intermediando a la ORGT.

**Segundo.-** AUTORITZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones del presupuesto del ejercicio 2019 según el siguiente cuadro:

Concepto	Partida presupuestaria	Importe
Subvenciones para al fomento de la ocupación	1300-433-47000	100.000 €

**Tercero.-** ABRIR convocatoria para los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en las bases correspondientes a partir del día siguiente de la publicación de a convocatoria en el BOPB y hasta el 30 de noviembre de 2019.

**Cuarto.-** PUBLICAR el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío de la información necesaria, contenida al artículo 23 de la LGS a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica